

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 29/11/2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas para la atención especializada en centros residenciales. Extracto BDNS (Identif.): 373436. [2017/14477]

Extracto de la Resolución de 29/11/2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas para la atención especializada en centros residenciales.

BDNS (Identif.): 373436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a proporcionar apoyo especializado en un centro residencial a las personas con discapacidad y a las personas mayores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 229, de 27 de noviembre de 2017.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 651.697,00 euros.

2. Las ayudas podrán amparar los gastos derivados de la estancia en el centro de atención especializada desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 y la cuantía máxima mensual será de 1.710 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes podrán presentarse, por la persona interesada o su representante legal, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 29 de noviembre de 2017

El Director General de Mayores
y Personas con Discapacidad
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

La Orden 193/2017, de 23 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las ayudas para la atención especializada en centros residenciales (DOCM núm. 229, de 27 de noviembre de 2017).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas mayores y con discapacidad, tal como se indica en la base primera.2 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Mayores y Personas con Discapacidad,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las ayudas destinadas a proporcionar apoyo especializado en un centro residencial a las personas con discapacidad y a las personas mayores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 193/2017, de 23 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atención especializada en centros residenciales (DOCM núm. 229, de 27 de noviembre de 2017).

2. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la citada orden.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden 193/2017, de 23 de noviembre; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 651.697,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.04.313D.48155.

2. Excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las ayudas podrán amparar los gastos derivados de la estancia en el centro de atención especializada desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 y la cuantía máxima mensual será de 1.710 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden 193/2017, de 23 de noviembre.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo y se dirigirá a la persona titular de la dirección provincial que corresponda de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes podrán presentarse, por la persona interesada o su representante legal, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden 193/2017, de 23 de noviembre, debiendo alcanzar las solicitudes una puntuación mínima de seis puntos, según los criterios previstos en la base octava.

2. La instrucción, propuesta y resolución se realizará conforme a lo establecido en las bases novena y décima de la citada orden.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será de un mes, contado desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Las ayudas concedidas y denegadas se notificarán a las personas beneficiarias en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la solicitud se presentó electrónicamente se notificará a la persona beneficiaria por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Forma de pago y justificación del gasto.

1. El pago se realizará por anticipado una vez emitida la resolución de concesión y se librará a la persona interesada o a su representante legal.

El importe del pago anticipado de la ayuda concedida estará supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda y se realizará tras la emisión de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. La persona beneficiaria o la persona que haya recibido el importe de la ayuda justificará el gasto ante el órgano instructor, dentro del mes siguiente a la finalización del período para el que se concede la ayuda.

3. La ayuda recibida se justificará mediante la presentación de facturas que acrediten que el destino dado a la misma se corresponde con la finalidad de la concesión. En su caso, se aportará una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El pago de las facturas se acreditará de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4. La persona beneficiaria que haya presentado su solicitud electrónicamente presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

Octavo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las ayudas, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Noveno. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de noviembre de 2017

El Director General de Mayores
y Personas con Discapacidad
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y,
Personas con Discapacidad

Nº Procedimiento

030032

Código SIACI

SB24

ANEXO: SOLICITUD DE AYUDAS DE ATENCION ESPECIALIZADA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF NIE Número de documento: Situación Laboral

Fecha de Nacimiento Sexo: H M Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda, de Francia nº 4, 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y,
Personas con Discapacidad

UNIDAD FAMILIAR					
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL

Datos de la solicitud

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en la Orden 193/2017, 23 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atención especializada en centros residenciales y de conformidad con la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017

SOLICITA: La concesión de dicha ayuda

Por importe de: euros

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple los requisitos previstos en la base tercera de la Orden que regula la convocatoria, anteriormente citada.
- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- No haber hecho donación de sus bienes en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda, podrá ser objeto de



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y,
Personas con Discapacidad

sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad y residencia.
- NO: La información de índole tributaria.
- NO: La información de índole catastral.
- NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Los interesados únicamente tendrán obligación de presentar certificación del Centro en el que se haga constar la fecha de ingreso, coste de la plaza, régimen de estancia, cuota que por usuario perciba mensualmente el centro y compromiso del Centro por el que se obligue a comunicar a las Direcciones Provinciales correspondientes, las circunstancias que lleven a la modificación o extinción de la ayuda.

No obstante lo anterior, declara aportar los siguientes documentos con la solicitud:



Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Mayores y,
 Personas con Discapacidad

Certificación del padrón municipal en que conste la residencia y empadronamiento de los restantes miembros de la unidad familiar y la fecha de alta en el mismo.

Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F).

Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
 En su defecto fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses cuando se trate de ingresos regulares, o de los documentos oportunos cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 12 meses anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del año anterior.

Copia del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.

Presupuesto o factura relativo al gasto.

Otros:

MUY IMPORTANTE:
 El/la trabajadora/a social de su barrio o localidad, a quien encontrará en el Centro Social, puede prestarle una valiosa información, tanto para aclarar el objetivo de las ayudas como para la documentación que ha de acompañar a su solicitud.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

En a de de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Sr. /a Director/a Provincial de la Consejería de Bienestar Social de